

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo
2.- Tema principal de la Iniciativa	Trabajo y Previsión Social
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodolfo Solís Parga
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PT
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de Septiembre de 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de Septiembre de 2006
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS.

La iniciativa propone que representantes de los trabajadores participen en el Consejo de Administración de cada empresa para que conozcan sus utilidades, a efecto de garantizar el correcto reparto de utilidades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa tiene su fundamento en la fracción II del artículo 71 Constitucional. La facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la iniciativa se sustenta en el artículo 73, fracción X, en relación con el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa del dictamen respectivo se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento en que se sustenta las facultades del Congreso para modificar legislación en la materia.
- Agregar al inicio de la reforma la expresión de la fracción I (**I. ...**) dentro de la propuesta de nuevo texto legal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 125.- Para determinar la participación de cada trabajador se observarán las normas siguientes:</p> <p><i>I.</i></p> <p align="center">No tiene correlativo (adición)</p>	<p>Decreto que adiciona un párrafo primero a la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un párrafo primero, corriéndose en su orden el actual párrafo primero para pasar a ser párrafo segundo, de la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 125. ...</p> <p>En cada empresa que está obligada al reparto de utilidades, conforme se establece en esta ley, los trabajadores tendrán a cinco representantes en el consejo de administración de éstas, quienes serán integrantes del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, con el propósito de que se les entregue la información relativa a los estados financieros fiscales de cada mes y anualmente, para que puedan conocer y calcular el monto de las utilidades por repartir por el patrón para el año que corresponda. Dicha información deberá ser dada a conocer a todos los trabajadores de la empresa de que se trate.</p>

Una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón formulará un proyecto, que determine la participación de cada trabajador y lo fijará en lugar visible del establecimiento. A este fin, el patrón pondrá a disposición de la Comisión la lista de asistencia y de raya de los trabajadores y los demás elementos de que disponga;

II. a IV. ...

Una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón formulará un proyecto que determine la participación de cada trabajador y lo fijará en lugar visible del establecimiento. A este fin, el patrón pondrá a disposición de la comisión la lista de asistencia y de raya de los trabajadores y los demás elementos de que disponga;

II. a IV. ...

Transitorio

Artículo Único. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ALCH